

Primer año de aplicación de la DMA: los gatekeepers designados y los primeros sancionadores

Nota informativa

En este artículo repasamos el primer año de aplicación de la DMA. Nos detenemos en los *gatekeepers* designados hasta la fecha y en los expedientes sancionadores abiertos.

El 2 de mayo de 2024 se cumplió un año de aplicación del [Reglamento \(UE\) 2022/1925](#) sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital, también conocido por sus siglas en inglés como “**DMA**” (*Digital Markets Act*).

A lo largo de este primer año de aplicación, se han producido las primeras decisiones importantes: desde la designación, en septiembre de 2023, de los primeros guardianes de acceso o *gatekeepers* –Apple, Alphabet, Meta, Amazon, Microsoft y ByteDance– hasta la puesta en marcha definitiva del Grupo de Alto Nivel encargado de asesorar a la Comisión Europea en la implantación de la DMA.

Sin embargo, ha sido en estos últimos meses cuando la aplicación de la DMA se ha acelerado. Por un lado, la Comisión Europea ha incoado recientemente varios [expedientes sancionadores](#) ante la sospecha de que algunos de los *gatekeepers* designados estarían incumpliendo algunas de las obligaciones que les impone la DMA.

Por otro, la lista de *gatekeepers* y de servicios básicos de plataforma sujetos a la DMA ha aumentado con la inclusión del servicio de intermediación online de Booking ([Booking.com](#)) y el sistema operativo de Apple para tabletas ([iPadOS](#)).

Primeros expedientes sancionadores

El 7 de marzo de 2024, terminó el plazo para que los seis primeros *gatekeepers* designados cumplieran con las obligaciones que les impone la DMA. Antes de esa fecha, las empresas enviaron a la Comisión Europea sus [informes de cumplimiento](#), en los que indicaban las medidas adoptadas para cumplir con las obligaciones de la DMA.

Apenas tres semanas más tarde, la Comisión Europea anunciaba la incoación de varios expedientes sancionadores frente a tres de ellas –Alphabet, Apple y Meta– ante la sospecha de que podrían no estar cumpliendo con algunas de las obligaciones que la DMA les impone.

En concreto, las obligaciones supuestamente incumplidas serían la prohibición de establecer cláusulas *anti-steering* (art. 5.4 DMA), la prohibición de autopreferencia (art. 6.5 DMA), las restricciones de uso de datos personales (art. 5.2 DMA) y la obligación de facilitar la desinstalación de aplicaciones y los cambios de configuración predeterminada (art. 6.3 DMA).

- **Cláusulas anti-steering**

La Comisión Europea está analizando si las tiendas de aplicaciones de [Alphabet](#) (*Google Play*) y [Apple](#) (*App Store*) mantienen cláusulas que impiden que las aplicaciones puedan comunicarse, realizar ofertas o celebrar contratos directamente (esto es, sin tener que pasar por la *app store*) con los usuarios finales que han obtenido las aplicaciones a través de esa *app store* o de cualquier otra vía.

El problema estaría en las tasas que las aplicaciones deben pagar por establecer enlaces externos dentro de las *apps* así como en algunas limitaciones en la forma y contenido de las comunicaciones entre las aplicaciones y los usuarios finales. Además, en el caso de Apple, se habría restringido el uso de enlaces externos dentro de las *apps* si las aplicaciones han optado por ofrecer el sistema de pago *in-app* de Apple.

La prohibición de las cláusulas *anti-steering* establecida en la DMA surgió como respuesta a los conflictos que mantenían las aplicaciones y las *apps stores*. Estas impedían que se informara a los usuarios finales de la opción de contratar o realizar pagos en las propias páginas web de los desarrolladores de las aplicaciones, lo que evita que se devenguen las comisiones a favor de las tiendas de aplicaciones. Los casos más mediáticos fueron los de Spotify y Epic Games (desarrollador del videojuego *Fortnite*) contra Apple y su *App Store*. En el caso de [Spotify](#), la Comisión Europea multó recientemente a Apple con más de 1.800 millones de euros por esta práctica al considerarla abusiva y por tanto, contraria, al artículo 102 del TFUE. En el caso de [Epic Games](#), el Tribunal del Distrito Norte de California consideró este tipo de cláusulas anticompetitivas, obligando a Apple a eliminarlas.

- **Autopreferencia en los servicios de búsqueda**

La Comisión Europea está analizando si [Alphabet](#), en los resultados del motor de búsqueda de Google, está priorizando a sus propios servicios (por ej. Google Shopping, Google Flights o Google Hotels) frente a otros servicios competidores.

La Comisión Europea cree que las medidas puestas en marcha por Alphabet para cumplir con la prohibición de autopreferencia de la DMA, como la eliminación del acceso directo a Google Maps o Google Flights desde su navegador web, pueden no estar siendo suficientes para el cumplimiento eficaz de esta obligación.

Para Alphabet, el problema de la autopreferencia no es nuevo. En 2017, la Comisión Europea sancionó a [Google](#) con una multa de 2.424 millones de euros por abuso de posición de dominio al dar preferencia en su motor de búsqueda a su propio servicio de comparación de compras –Google Shopping–.

- **Restricciones al uso de datos personales**

La Comisión Europea está investigando si [Meta](#) –propietaria, entre otras, de las aplicaciones Instagram, Facebook o WhatsApp– está incumpliendo la obligación de no combinar o hacer uso cruzado de los datos personales obtenidos en diferentes servicios básicos de plataforma sin el consentimiento de los usuarios.

En concreto, la Comisión Europea está analizando si el nuevo sistema *pay or consent* en Instagram y Facebook es compatible con la prohibición de uso cruzado de la DMA. Este sistema *pay or consent* obliga al usuario a pagar si quiere evitar dar el consentimiento para que el servicio de publicidad de Meta –Meta Ads– trate sus datos personales procedentes de Instagram y Facebook con fines de publicidad personalizada. A los usuarios que denieguen el consentimiento, se les da la opción de una versión sin publicidad de Instagram y Facebook con una cuota de suscripción mensual.

De nuevo, las restricciones al uso de datos personales a las que están sometidos los *gatekeepers* tienen su origen en varios asuntos de competencia de la última década y que precisamente han afectado a Meta. Entre estos asuntos destacan la decisión de la [autoridad alemana de competencia](#) en la que declaró (sin sanción, solo con compromisos de separación de datos) que Facebook había llevado a cabo un abuso de posición dominante al combinar los datos recopilados en alguno de sus servicios como WhatsApp con los datos recopilados en Facebook, con el objetivo de mostrar anuncios personalizados

en la red social o la sanción de 19.000 millones de euros que la Comisión Europea impuso en 2017 a [Facebook](#) por no haberle comunicado, en el marco de la adquisición de WhatsApp, que iba a haber una vinculación entre los datos personales de las cuentas de los usuarios de ambas aplicaciones.

- **Obligación de facilitar la desinstalación de apps y los cambios de configuración predeterminada**

La Comisión Europea también ha incoado un expediente contra [Apple](#) para determinar si las medidas que ha adoptado sirven para cumplir eficazmente con la obligación de facilitar a los usuarios la desinstalación de aplicaciones y permitir los cambios de configuración predeterminada en su sistema operativo iOS. Recordemos que la DMA solo permite a los *gatekeepers* que se restrinja la desinstalación de aplicaciones cuando estas sean esenciales para el funcionamiento del sistema operativo o el dispositivo y no puedan ser ofrecidas técnicamente por un tercero.

Para cumplir con esta obligación de la DMA, Apple permite ahora a sus usuarios desinstalar la mayoría de las aplicaciones preinstaladas en su sistema operativo, aunque con varias excepciones (que no se podrán desinstalar, pero sí eliminar de la pantalla de inicio) como el navegador web *Safari*, la *App Store* o las aplicaciones de mensajes, cámara, fotos y ajustes. Apple ha anunciado que *Safari* se podrá desinstalar a finales de 2024.

Igualmente, Apple permite ahora que se pueda cambiar la configuración predeterminada de iOS en relación con las aplicaciones de correo electrónico, las tiendas de aplicaciones, las aplicaciones de pago con *contactless* o los navegadores web, incluyendo la posibilidad de que, con la nueva actualización del sistema operativo, el usuario al abrir *Safari* elija qué navegador web desea establecer como predeterminado entre once opciones disponibles.

Los conflictos con las aplicaciones preinstaladas y su dificultad para desinstalarlas ya han supuesto multas significativas a empresas como Microsoft o Google en aplicación de la normativa *antitrust*. A [Microsoft](#), la Comisión Europea le sancionó en 2013 con 561 millones de euros por incumplir ciertos compromisos que le obligaban a ofrecer a los usuarios la opción de instalar en el sistema operativo Windows navegadores web de terceros, sustituyendo o acompañando, al propio navegador web de Microsoft. A [Google](#), la Comisión Europea le sancionó con 4.342 millones de euros por abuso de posición de dominio por, entre otras cosas, exigir a los fabricantes de teléfonos Android que preinstalaran ciertas aplicaciones –como *Google Search* o *Chrome*– a cambio de concederles la licencia para el uso de la *Play Store* de Google.

Otras investigaciones de la Comisión Europea

La Comisión Europea está investigando otros posibles incumplimientos, aunque por el momento se ha limitado a recopilar información.

En concreto, se está investigando si Amazon ha podido incumplir la prohibición de autopreferencia al dar prioridad a los productos de su propia marca en su **marketplace**, y si Apple ha incumplido la prohibición de establecer restricciones *sideloading* (esto es, que limitan la posibilidad que se puedan instalar aplicaciones en un dispositivo desde fuentes externas a la tienda de aplicaciones propia del sistema operativo, en este caso, la *App Store*).

Nuevos *gatekeepers* y servicios básicos de plataforma bajo la lupa de la DMA

La Comisión Europea también ha ampliado la lista inicial de *gatekeepers* y servicios básicos de plataforma que quedan sujetos a las obligaciones de la DMA.

Por un lado, ha designado a Booking como nuevo *gatekeeper* en relación con su servicio de intermediación en línea *Booking.com*. La designación se hizo el pasado 13 de mayo. Ahora, Booking dispone de 6 meses (hasta el 13 de noviembre) para cumplir con la mayoría de las obligaciones de la DMA.

Entre las obligaciones que tendrá que cumplir Booking se encuentran la prohibición de establecer cláusulas de nación más favorecida, tanto amplias como estrechas y la obligación de dar acceso a los establecimientos hoteleros a los datos generados por sus anuncios y ofertas.

Por otro, la Comisión ha incluido al sistema operativo para tabletas [iPadOS](#) entre los servicios básicos de plataforma de Apple que deben cumplir con las obligaciones de la DMA. Esta designación surgió tras nombrar a Apple guardián de acceso en septiembre de 2023. En aquel momento, la Comisión Europea decidió realizar una investigación de mercado para analizar si el sistema operativo iPadOS, a pesar de no cumplir los umbrales establecidos por la DMA, debía ser incluido entre los servicios básicos de plataforma sujetos a la DMA. Esta posibilidad está recogida en el artículo 3.8 de la DMA.

Apple dispone de 6 meses desde el 29 de abril –fecha de designación– para cumplir con todas las obligaciones de la DMA aplicadas a iPadOS.

Finalmente, la Comisión Europea ha comenzado una investigación de mercado, que tendrá una duración máxima de 5 meses, para analizar los argumentos presentados por X (anteriormente Twitter) para evitar ser designado como *gatekeeper* respecto de su servicio de red social. Según X, a pesar de cumplir con los umbrales de la DMA, su servicio de red social no reúne los requisitos para ser considerada una puerta de acceso importante entre empresas y usuarios. Este mismo argumento, amparado por el artículo 3.5 de la DMA, ya le ha servido recientemente a X y ByteDance (empresa propietaria de Tik Tok) para evitar que sus servicios de publicidad online –X Ads y Tik Tok Ads, respectivamente– quedaran incluidos en el ámbito de aplicación de la DMA.

Tras estas últimas inclusiones, el número de empresas designadas como *gatekeepers* aumenta a 7 y el número de servicios básicos de plataforma sujetos a las obligaciones de la DMA a 24.

